

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación paninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Diciembre 1898)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de San Felú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que con fecha 5 de Mayo de 1897, D. Ramón Pi y Sanfelú y otros, como Alcalde y Concejales propietarios del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, dedujeron querrela criminal ante el Juzgado de instrucción de aquel término contra D. Pablo Mariné y otros, en calidad de Alcalde y Concejales interinos de dicho Ayuntamiento, por hallarse los primeros suspensos gubernativamente, denunciando el hecho de que los querrellados no dejaron sus puestos á los propietarios querellantes, no obstante haber sido requeridos al efecto, según acta notarial que á la querrela se acompañaba, y á pesar de haber recordado el Gobernador de la provincia las disposiciones vigentes para la

elección de Concejales en circular de 24 de Abril anterior, en la cual se apercibía á los interinos de que si se resistían á dejar sus puestos á los propietarios se les compelería á ello por todos los medios legales, incluso el de ponerlos á disposición de los Tribunales de justicia, á los efectos del artículo 385 del Código penal:

Que admitida la querrela y decretado que fué el procesamiento de los querrellados, el Gobernador de la provincia de Barcelona, á quien los querrellados habian acudido solicitando de su Autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, fundándose: en que existía una cuestión previa administrativa por resolver, ó sea la de determinar ó declarar si en el acto por los querrellados realizado, dado que no hicieron otra cosa sino cumplir con su deber al obrar, como obraron, ajustándose á las disposiciones vigentes en la materia, hubo ó no prolongación indebida de atribuciones; citaba el Gobernador, en apoyo de su competencia, los artículos 179 y 191 de la ley Municipal, la Real orden de 25 de Septiembre de 1893, la de 30 de Noviembre de 1896, el art. 27 de la ley Provincial y el 3.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que el acta notarial adjunta á la querrela justificaba que los procesados fueron requeridos para que hicieran entrega de su jurisdicción en la sesión de autos á los querellantes, habiéndose negado aquéllos á efectuarlo; que tal hecho pudiera ser constitutivo de delito de prolongación de atribuciones, definido y penado en el art. 385 del Código, y cuyo conocimiento y

castigo corresponde á los Tribunales de justicia; que no existía cuestión ninguna previa administrativa, y no eran de aplicar al caso, en su consecuencia, las disposiciones invocadas por la Autoridad administrativa en su oficio de requerimiento, siendo en cambio terminantes y de aplicación los Reales decretos de 17 de Diciembre de 1893 y 23 de Marzo de 1895, los cuales atribuían el conocimiento de la materia en cuestión al fuero ordinario:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 385 del Código penal, según el cual: «El funcionario público que continuase ejerciendo un empleo, cargo ó comisión después que debiera cesar, conforme á las leyes, reglamentos ó disposiciones especiales de su ramo respectivo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal en su grado máximo y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la querrela deducida ante el Juzgado de instrucción de San Felú de Llobregat por los Concejales propietarios del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat contra los interinos del mismo, por haberse éstos negado á darles posesión de sus cargos, no obstante el requerimiento previo que al efecto se hizo á los querrellados, según justifica el acta notarial que á la referida querrela se acompaña:

2.º Que tal hecho pudiera ser constitutivo del delito de prolongación de funciones á que se contrae el art. 385 del Código penal, y cuyo conocimiento compete á los Tribunales de justicia:

3.º Que por no existir cuestión previa alguna que haya de resolver la Administración, ni haber reservado la ley el castigo de tales hechos á los funcionarios de dicho orden, es innegable que no pueden aplicarse en el presente caso las excepciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse la presente competencia.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 21 Octubre 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. José Pellejero, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 13 del actual sobre registro de 104 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, con el título de «Santa Engracia», y linda por N. con Vallejo de la Sierra, por S. con cabezo de las Platerías, por E. con Patreslenguas y por O. con barranco del Ocino.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el eje de la puerta principal del edificio de la máquina de vapor que sirvió también de punto de partida para el registro «San José» (núm. 373); á partir del referido punto y en dirección S. 200 metros y primera estaca; de ésta E. 300 metros y segunda; de ésta S. 800 metros y tercera; de ésta O. 600 metros y cuarta; de ésta N. 2.000 metros y quinta; de ésta E. 600 metros y sexta; de ésta S. 1.200 metros y séptima, que coincidirá con la segunda, quedando así demarcada una superficie de la que, descontando las 16 hectáreas asignadas al registro «San José» (núm. 373), que queda dentro de la designación, resulta para la mina que hoy solicito una superficie de 104 pertenencias.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 13 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de El Frasno, con el título de «La Dolores», y linda por Norte con mojón de Morata de Jalón, por Sur con viñas de Felipe del Río y otros propietarios, y por Este y Oeste con terreno común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo dentro de las ruinas de casa de labores antiguas, desde cuyo punto se medirán 200 metros Norte y primera estaca; de ésta Saliente 150 metros y segunda; de ésta Mediodía 400 metros y tercera; de ésta Poniente 300 metros y cuarta; de ésta Norte 400 metros quinta estaca y de ésta á la primera Saliente 150 metros, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados

por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel García, vecino de Hellín, una solicitud que ha presentado en 15 del actual sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Ateca y Carenas, con el título de «Soledad», y linda por Saliente 40° Norte con la mina titulada «Pilar» y demás vientos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socavón que mide tres metros de profundidad, situado en la cúspide del collado del Saz, desde cuyo punto se medirán 300 metros P. 40° N. y primera estaca; de ésta N. 40° S. 150 metros y segunda; de ésta P. 40° N. 300 metros y tercera; de ésta S. 40° P. 400 metros y cuarta; de ésta S. 40° M. 300 metros quinta estaca y de ésta á la primera 250 metros, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1898.—Germán Avedillo.

SECCION QUINTA

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Enero, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1898.—Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta señalada para el 18 del actual para la venta en público remate de las leñas concedidas en el plan general de aprovechamientos forestales, en la dehesa Calaporro, de este término municipal; en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 7 de Octubre de

1896; se señala otra nueva para el domingo 1.º de Enero próximo, después del Rosario de la tarde, bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cimballa 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Abad.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta señalada para el 18 del actual para la venta en público remate de los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales, en la dehesa Calaporro, de este término municipal; en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 8.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1896; se señala otra nueva para el domingo 1.º de Enero próximo, después del Rosario de la tarde, bajo el mismo tipo y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Cimballa 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Abad.—D. S. O., el Secretario Felipe Puertas.

En el día 1.º de Enero del entrante año quedará vacante la titular de Farmacia de esta vill, apor haber quedado rescindido el contrato con el que la desempeña.

La dotación anual consiste en 600 pesetas, y al respecto de ellas percibirá el agraciado la parte correspondiente hasta el día 29 de Septiembre más próximo.

Los que deseen obtenerla deberán dirigir sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 31 del mes actual, en que se proveerá.

Luesia 18 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Hasta el día 15 del próximo Enero y desde el día 20 del corriente, presentarán los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza territorial, durante el ejercicio último, relaciones de alta y baja y en forma reglamentaria, á los efectos ordenados por la Administración municipal.

Villafranca de Ebro 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Marcial Berché.

Por todo el mes de Enero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de documentos que justifiquen la traslación del dominio, sin cuyo requisito no surtirán efecto.

Nuez de Ebro 21 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Fermín Sanclemente.

Desde este día, al 15 de Enero próximo, se admitirán con los requisitos legales, en la Secretaría de Ayuntamiento, las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para 1899 á 1900.

Asín 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Domingo Cortés.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Epila.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.^a			
Gil Amela José.....	Felices.	Tejidos al por menor.	175'51
Font Sarto Celestino.....	Arbellones.	Idem.	175'51
Hijos de López.....	Idem.	Idem.	175'51
Latorre Pola Alejandro.....	Orcal.	Café.	175'51
Ruberte Pérez Santos.....	Idem.	Idem.	175'51
Urcola Irisarri Honorato.....	Condessa.	Idem.	175'51
Cobos Gascón Gregorio.....	Santo.	Ultramarinos.	87'75
Cortés Herrán Ricardo.....	Larga.	Idem.	87'75
Cuartero Soler Tomás.....	Subida de la Iglesia.	Idem.	87'75
Huerta Vela Romualdo.....	Santo.	Idem.	87'75
Moreno Especel Cipriano.....	Orcal.	Idem.	87'75
Villanueva Cadena Jaime.....	Santo	Idem.	87'75
Inaga Gaspar Concepción.....	Matalambre.	Tienda de aguardientes.	53'19
Pellicer Sola Roberto.....	Larga.	Idem.	53'19
Echeverría Bernadans Marcos....	Arbellones.	Idem.	53'19
Montero Garcés Feliciano.....	Idem.	Tienda de harinas.	53'19
Vargas Forniés Silvestre.....	Felices.	Idem de calzado.	53'19
Ripa y hermanos Gervasio.....	Arrabal.	Venta de teja y ladrillo.	45'21
Martínez Bernad Angel.....	Plaza.	Posador.	33'24
Soria Ruiz Juan.....	Arrabal.	Idem.	33'24
Font Sarto Jacinto.....	Orcal.	Abacería.	33'24
Martínez Bernad Pedro.....	Arbellones.	Idem.	33'24
Rodríguez Cuartero Modesto.....	Orcal.	Idem.	33'24
Yaguas Magdalena Manuela.....	Arbellones.	Idem.	33'24
Callejas Domingo Constancio....	Orcal.	Tablajero.	26'59
Domínguez Cortés Emilia.....	Subida de la Iglesia.	Idem.	26'59
Embid Gracia Joaquín.....	Casamayor.	Idem.	26'59
Embid Inés Joaquín.....	Larga.	Idem.	26'59
Miñana Sánchez Emilio.....	Arbellones.	Idem.	26'59
Turrubia Bazán Juan.....	Peña.	Tienda de cordeles y esparto.	26'59
Martínez Maisanava Casiano.....	Plaza de la Iglesia.	Idem.	26'59
Palmer Clemente Joaquín.....	Casamayor.	Idem.	26'59
Marín Forniés Elías.....	Tripería.	Venta de pescado.	26'59
Morteo Clemente Serapio.....	Campo-Toro.	Idem.	26'59
Giménez Lorente Justo.....	Casamayor.	Idem.	26'59
Romanos Remiro Nicolás.....	Condessa.	Abacería.	33'24
Embid Gracia Miguel.....	Santo.	Tablajero.	26'59
Tarifa 2.^a			
Aranda Calpe Andrés.....	Felices.	Administrador, percibe 400 pesetas.	26'59
Latre Martín Manuel.....	Cadena.	Idem id. 700 pesetas.	46'54
Miñana Sánchez Emilio.....	Arbellones.	Tratante en carnes.	297'83
Ramón Sabaté Jaime.....	Idem.	Carro transporte tres caballerías	15'95
Romanos Remiro Nicolás.....	Condessa.	Idem.	15'95

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesétas
Tarifa 3.^a			
Rivas Medrano Alejandro.....	Castillo.	Telar lanzadera.	7'97
Adiego Gil Dionisio.....	Santo.	Alquitara 500 litros.	245'31
Crespo Cobos José.....	Arrabal.	Idem 300 litros.	71'80
Lizabe Arpide Ambrosio.....	Afueras.	Id. 1.700 litros, rectificador 600.	267'38
Galán Velázquez Domingo.....	Barrichuelo.	Dos piedras molinos.	106'37
Polo Marco Manuel.....	Afueras.	Piedra muele trigo otra muele y cierne.	66'48
Sola Romanos Simón.....	Cuartel.	Una piedra muele trigo otra maíz	132'96
Tarifa 4.^a			
Lahoz Alvira Mariano.....	Nueva.	Farmacéutico.	74'46
Rubira Bueno Juan.....	Subida de la Iglesia.	Idem.	74'46
Espiago Díaz Conrado.....	Condesa.	Practicante.	26'59
García Viruete Jacinto.....	Santo.	Idem.	26'59
Ramón Escobedo Pablo.....	Plaza.	Idem.	26'59
Sola Maella Faustino.....	Larga.	Idem.	26'59
Ramón Brase Jaime.....	Plaza.	Veterinario.	50'52
Ruiz Andreu José María.....	Plaza.	Notario.	131'63
Ruiz Enseñat Justo.....	Bajo Palacio.	Guarnicionero.	37'22
Palmer Clemente Joaquín.....	Casamayor.	Idem.	37'22
Farjas Lapiedra Laureano.....	Horno Nuevo.	Carpintero.	23'93
García Ejea Isidoro.....	Idem.	Idem.	23'93
Gaspar Larroy Martín.....	Subida de la Iglesia.	Idem.	23'93
Morala Lasa Tomás.....	Campo-Toro.	Idem.	23'93
Urcola Aguiñezabala Francisco..	Larga.	Idem.	23'93
Larrosa Larrodé Victoriano.....	Cuartel.	Carretero.	23'93
Roy Ballarín Manuel.....	San Juan.	Idem.	23'93
Bernad Marzo Pedro.....	Idem.	Idem.	23'93
Jiménez Lorente Pedro.....	Horno Nuevo.	Herrero.	23'93
Gracia Victoriano de.....	Idem.	Idem.	23'93
Gracia Gascón Miguel.....	Idem.	Idem.	23'93
Lasala Bernad Pedro José.....	Larga.	Idem.	23'93
Velilla Morlanes Manuel.....	Cuartel.	Idem.	23'93
Ramón Escobedo Mariano.....	Condesa.	Sastre.	23'93
Ramón Pérez Francisco.....	Idem.	Idem.	23'93
Rubira Lázaro Antonio.....	Subida de la Iglesia.	Idem.	23'93
García Morales León.....	Orcal.	Zapatero.	23'93
Marzo Barreras Segundo.....	Arbellones.	Idem.	23'93
Marín Forniés Elías.....	Tripería.	Idem.	23'93
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Gracia Layunta Julián.....	San Juan.	Vende pan.	17'28
López Lorao Domingo.....	Santo.	Idem.	17'28
Sanz Bernal Hilarión.....	Condesa.	Idem.	17'28
Basco Ballarín Manuel.....	Horno Nuevo.	Horno sin venta.	7'98
Casamayor García Faustino.....	Barrichuelo.	Idem.	7'98
Jiménez Lorente Justo.....	Orcal.	Idem.	7'98
Martínez Sobreviela José.....	Nueva.	Idem.	7'98
Murillo Cardiel Luis.....	Horno Nuevo.	Idem.	7'98
Soria Ruiz Juan.....	Arrabal.	Comisionado en granos.	66'48
Lorient Gil José.....	Condesa.	Médico Cirujano.	66'48
Llanas Romanos Pascual.....	Herreros.	Venta de leche.	23'93
Las Monjas Concepcionistas.....	Bajo Palacio.	Idem.	23'93
Martínez Bernad Pedro.....	Arbellones.	Idem.	23'93
Ramón Pérez Francisco.....	Condesa.	Idem.	23'93
Salanova Remiro Romualdo.....	Barrichuelo.	Idem.	23'93

Ayuntamiento de Embid de la Ribera.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Lázaro Gasca Manuel.....	Val.	Abacería.....	26'59
Mañés Pellés Pablo.....	Molino.	Idem.....	26'59
Tarifa 3.ª			
Lázaro Gasca Manuel.....	Val.	Alambique común, 150 litros.	47'88
Baraona Igés Isidro.....	Molino.	Molino harinero, una piedra.	26'59
Pérez Garchitorea José.....	Plaza.	Molino de aceite, una prensa viga.	69'14
Tarifa 4.ª			
Perdices Crespo José.....	Plaza.	Herrero.	18'61

Ayuntamiento de Erla.

Tarifa 1.ª			
Garasa Ruiz Mariano.....	Mayor, 2.	Tejidos con telas del país.	111'69
Abad Marzo Rafael.....	Idem, 8.	Mesón.	26'59
Garasa Ruiz Mariano.....	Idem, 2.	Café económico.	21'27
Loriente Beltrán Antonio.....	Corona, 2.	Idem.	21'27
Recaj Bandrés Francisco.....	Mayor, 7.	Tablajero.	21'27
Echegoyen Bernad Juan.....	Plaza, 7.	Idem.	21'27
Bandrés Acín José.....	Mayor, 4.	Idem.	21'27
Recaj Sevilla Francisco.....	Idem, 8.	Idem.	21'27
Ungría Aramburo Manuela.....	Idem, 17.	Tienda de aceite y jabón.	21'27
Garasa Ruiz Mariano.....	Idem, 2.	Idem.	21'27
Tarifa 3.ª			
Dehesa Gonzalo.....	Molino, 2.	Molino harinero, dos piedras menos de seis meses.	42'45
Tarifa 4.ª			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Usón Sierra Mariano.....	Mayor, 19.	Farmacéutico.	66'48
Ornat Cativiela Pedro.....	Idem, 11.	Ministrante.	18'62
Casas Sierra Mariano.....	Plaza, 1.	Veterinario.	42'55
ARTES Y OFICIOS.			
Palacio Barrasa Antonio.....	La Virgen, 1.	Carretero.	18'62
Guallar Gitán Gerardo.....	Barrio Bajo, 1.	Idem.	18'62
Minchole Betes José.....	La Virgen, 25.	Herrero.	18'62
Dieste Marcuello Antonio.....	Mayor, 11.	Sastre.	18'62
Tarifa 5.ª.—PATENTES.			
Diez Gallego Manuel.....	Mayor, 11.	Médico Cirujano.	28'42
Usón Sierra Mariano.....	Idem, 19.	Horno de pan sin venta.	7'98
Aramburo Abad Manuel.....	Idem, 15.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Escatrón.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 1.ª			
Mora Barrachina Ramón.....	Panderilla.	Tienda de tejidos de algodón al por menor.	175'51
Ornaque Miguel Antonio.....	Nueva.	Vinos y aguardientes.	53'19
Piazuelo Mur José.....	P.ª del Horno.	Idem.	53'18
Mompeón Viadera Santiago.....	P.ª de la Villa.	Cervezas y bebidas gaseosas.	33'24
Palacios Royo Salvador.....	Portellar.	Idem.	33'24
Cerezuela Vallester Miguel.....	Panderilla.	Posada menor.	33'24
Ramón Príncipe Domingo.....	Portellar.	Idem.	33'24
Barrachina Gil Justo.....	Panderilla.	Abacería.	33'24
Campos Escobedo Gabriel.....	Cárcel.	Idem.	33'24
Fanlo Simón Miguel.....	Portellar.	Idem.	33'34
Lizano Castillo Epifanio.....	C.º de San Roque.	Idem.	33'24
Prades Ostalé Joaquín.....	Portellar.	Idem.	33'24
Aguerri Lop Cosme.....	Mayor.	Idem.	33'24
Villagrasa Martín Clemente.....	P.ª de San Roque.	Idem.	33'24
Piazuelo Mur José.....	P.ª del Horno.	Idem.	33'24
Insa Mora José.....	Portellar.	Idem.	33'24
Monesma López José.....	C.ª Planas.	Idem.	33'24
Gracia Laventana Joaquín.....	Portellar.	Tablajero.	26'59
Ramón Aguerri Antonio.....	C.ª Planas.	Idem.	26'59
Ramón Aguerri Pablo.....	Mayor.	Idem.	26'59
Tarifa 3.ª			
Prades Escuin Domingo.....	Santa Agueda.	Telar común de 1'04 metros.	10'64
Estrada Asensio Saturnino.....	C.ª Monte.	Molino harinero de dos piedras por más de tres meses y menos de seis.	34'57
Puel Royo Pedro.....	Balsa.	Idem.	34'57
Tarifa 4.ª			
Royo Colas José Calasanz.....	Panderilla.	Farmacéutico.	74'45
Aparicio López Rafael.....	Mayor.	Ministrante.	26'59
Salvador Gareta Justo.....	C.ª Planas.	Veterinario.	50'53
Estrada Asensio Simón.....	Panderilla.	Carpintero.	23'93
Piazuelo Romeo Francisco.....	Idem.	Idem.	23'93
Lahoz Piazuelo Juan.....	Nueva.	Herrero.	23'93
Lizano Luna José.....	Idem.	Idem.	23'93
Lizano Castillo Pedro.....	P.ª de San Roque.	Zapatero.	23'94
Marqués Miguel.....	Portellar.	Barbero.	23'94
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Castañer Rodrigo Cesar.....	Portellar.	Médico Cirujano.	33'24
Supervía Ricarte José.....	C.ª Cárcel.	Idem.	33'24
Bielsa Olaso Serafín.....	Portellar.	Horno de pan cocer con retri- bución sin venta.	7'98
Bonafonte Lostaled José.....	C.ª Cárcel.	Idem.	7'98
Olaso Zapater Pedro.....	Mayor.	Idem.	7'98
Mora Montañés Hilario.....	C.ª Monte.	Idem.	7'97
Ferrer Purroy Esteban.....	C.ª Planas.	Vendedor de pan en ambulancia	29'25
Martorel Lalmolda Esteban.....	Nueva.	Idem.	29'25

Ayuntamiento de Escó.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Tarifa 3.ª			
Díaz Manuel.....	Despoblado.	Molino que muele menos de 3 meses.	15'98
Tarifa 4.ª			
García Pedro.....	Escó Alta, 11.	Herrero.	17'22

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, ha acordado citar al procesado José Ruiz López, que tuvo su domicilio en la calle de la Cadena, número 32, y hoy se ignora cuál sea, para que en el día 2 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la vista en juicio oral de la causa que se le formó por el delito de hurto; apercibiéndole que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma á dicho procesado, la expido en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1898.—El Escribano, José Guitarte.

Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo, verificado en la noche del 25 de Noviembre último en la Iglesia parroquial del pueblo de Sediles, consistente en la copa de un cáliz y la de un copón, una patena y cucharilla, dos paces y un viril, todo de plata; y de plata Meneses una corona y media luna de la Purísima Concepción; y de metal dorado la parte superior de una Custodia; en cuyo sumario, por providencia de hoy, se ha acordado proceder á la busca y ocupación de los referidos objetos y detención de

la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su adquisición.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, practiquen las correspondientes diligencias para la busca y detención del autor ó autores y ocupación de los objetos robados que se les encontraren, poniéndolos unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á 20 de Diciembre de 1898.
Francisco Hueso.—Por mandado de S. S., Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Término de regantes de la acequia de Candevania de Zuera

Se convoca á los terratenientes de dicho término á Junta general para el día 6 de Enero próximo viniente, á las tres de su tarde, en el local de la Escuela pública de niños, para proceder á la discusión y aprobación de cuentas y del presupuesto ordinario para el año económico venidero, así como también resolver lo que proceda respecto de la renovación del Sindicato y otros asuntos de interés.

Se advierte que si por falta de asistencia no pudiere celebrarse, tendrá lugar dicha Junta, con los que concurren, el día 13 del mismo mes y á la hora indicada, como segunda convocatoria.

Zuera 21 de Diciembre de 1898.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Marcén.